Publicación: **Disolución de varios cuerpos y creación de batallones de retaguardia**.—En *ABC* , 17-07-1937, p. 4

ABC

UN DECRETO DEL MINISTERIO DE DEFENSA

DISOLUCION DE VARIOS CUERPOS Y CREACION DE BATALLONES DE RETAGUARDIA

Decreto de Defensa Nacional, disolviendo las antiguas Inspecciones generales del Ejército, las divisiones orgánicas primera, tercera y cuarta; la división de Caballería; la división territorial de Albacete; las antiguas brigadas primera, quinta, sexta, séptima y octava, de Infantería; primera de Montaña; primera, tercera y cuarta, de Artillería, y primera y segunda, de Caballería; el batallón ciclista, las Comisiones de Movilización de Industria y la Agrupación de Ingenieros de la primera división.

Los jefes de las unidades disueltas remitirán con toda urgencia a la Subsecretaría del Ejército de tierra la relación del personal sobrante que debe quedar disponible.

Las unidades y organismos que subsistan de la antigua organización podrán ser disueltos cuando lo juzgue oportuno el ministro de Defensa.

La demarcación territorial será la provincial, quedando las partes de las provincias, cuya capital se halle en poder del enemigo, afectas a las demarcaciones que se indiquen, excepto las de Cataluña, Aragón y Toledo.

En Cataluña, la región autónoma constituirá una sola demarcación; en Aragón, el territorio leal se dividirá en dos demarcaciones, una al Norte y otra al Sur del Ebro, con las cabeceras en Barbastro y Caspe, respectivamente.

En Toledo habrá una demarcación, con la cabecera en Orgaz.

La autoridad militar en las demarcaciones será ejercida por un comandante militar, que, además de las funciones que le corresponde sobre las tropas que residan en su demarcación, tendrá la del reclutamiento e instrucción de los contingentes que sean llamados a filas. Existirán, además, comandantes de carácter local en Alcalá de Henares, Alcázar de Cervantes, Almansa, Valdepeñas, Villacañas, Cuevas de Almanzora, Figueras, Linares, Lorca, Ocaña, Manzanares, Puertollano y Tarancón.

Las partes de provincias leales, cuya capital esté en poder del enemigo, quedarán afectas: la de Badajoz, a Ciudad Libre; la de Córdoba, al norte del Guadalquivir, y oeste de Peguas, a Ciudad Libre, y el resto, a Jaén, y la de Granada, a Almería.

Se crean los Centros de reclutamiento, movilización e instrucción, constituídos a base de las actuales Cajas de recluta, Centros de movilización y organismos de las disueltas Comandancias de milicias. Se crean los batallones de retaguardia, cuya misión será la de policía y disciplina de la misma, en el aspecto militar, y la instrucción de los contingentes que se reclutan o movilicen.

Se creará un batallón de retaguardia en cada demarcación, cuya capital no exceda de cien mil habitantes, y dos batallones cuando la capital rebase esa cifra.

En Cataluña se creará el número de batallones que estime necesario el ministro de Defensa. Estos batallones de retaguardia se formarán con el personal de edad superior a treinta años, que hayan sido combatientes durante más de tres meses y deseen continuar prestando servicio militar, y con el personal no apto físicamente para los servicios de primera línea. Se organizarán, a base de las plantillas del batallón de Infantería tipo normal, y tendrán, además, afectos los servicios especiales que en la localidad tuvieran en funciones la extinguida Comandancia de milicias.